

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

4757 Procedimiento ordinario 382/2019.

Equipo/usuario: DML

NIG: 30030 44 4 2019 0003353

Modelo: N81291

PO Procedimiento ordinario 382/2019

Sobre Ordinario

Demandante/s: María Ángeles Pujante Zapata, Sergio Sánchez Bengoechea, Jesús María Asiain Ariza

Abogado: Luis Alberto Prieto Martín.

Demandado/s: Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado/a: Daniel Gómez de Arriba, Letrado de Fogasa

Doña Lucía Campos Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 382/2019 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a María Ángeles Pujante Zapata, Sergio Sánchez Bengoechea, Jesús María Asiain Ariza contra Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia núm. 161/2021

En Murcia a 3 de junio de 2021

Fallo

Estimo en parte la demanda interpuesta por D.^a María Ángeles Pujante Zapata frente al Fondo de Garantía Salarial, la empresa Umano Servicios Integrales S.L., y Administración Concursal, y condeno al Fogasa a que abone a la demandante la cantidad de 8.042,31 €.

Absuelvo a la empresa Umano Servicios Integrales S.L., de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o se trate del Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, los Organismos dependientes de todas ellas y quienes tuvieren reconocido el

beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. T.^a Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banco de Santander, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0382.19, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso incorporándolo a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a: Umano Servicios Integrales S.L, Flaming Star Nebula SL, Administración Concursal de Flaming Star Nebula, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.